

Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00059-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 31 de marzo de 2023, a las 10:00 am. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde el señor BENJAMIN RODRIGUEZ MEJIA registre como accionante dentro de otras acciones de tutela.

Bucaramanga 31 de marzo de 2023.

Diego Arnaldo Lizcano Puentes

DIEGO ARNALDO LIZCANO PUENTES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA -SANTANDER

68001408801420230005900

Bucaramanga, treinta y uno (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: EXP. No. 2023-00059- ACCIÓN DE TUTELA contra GLORIA ACEVEDO DE CALA Accionante: BENJAMIN RODRIGUEZ MEJIA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por el señor BEJAMIN RODRIGUEZ MEJIA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a la señora GLORIA ACEVEDO DE CALA.
2. Requiérase a GLORIA ACEVEDO DE CALA para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincular al presente Tramite Constitucional a la señora SILVIA PATRICIA CALA ACEVEDO y MARCO ANTONIO CALA ACEVEDO, requiriéndole para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Acompañese copia de la demanda de tutela.
5. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,

Ana Josefa Villarreal Gómez

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ